



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Balazote
Mateo Simarro García
28/06/2022



Ayuntamiento de
BALAZOTE

NIF: P0201200C

Secretaría e Intervención

Expediente 1052369Z

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE MONITORES/AS DEPORTIVOS PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BALAZOTE (ALBACETE) APROBADAS POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 23/06/2022.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria de selección de personal tiene por objeto la creación de una bolsa de monitores/as deportivos/as para el Área de Deportes del Ayuntamiento de Balazote. El sueldo establecido se corresponderá con el Salario Mínimo Interprofesional vigente en el momento de la contratación. Las funciones que desarrollará la persona contratada serán las indicadas por el propio Ayuntamiento de Balazote y se adaptarán a las actividades, cursos, eventos... de las Escuelas Deportivas Municipales, Escuelas Deportivas de verano, actividades deportivas en fiestas y momentos especiales, además de todas aquellas que sean necesarias cubrir y que se planifiquen en beneficio del pueblo de Balazote. El tipo de contrato, la duración del mismo y el número de horas, será por tiempo determinado y siempre irá en función de las necesidades a cubrir que tenga el propio Ayuntamiento de Balazote.

La generación de la Bolsa, que resulte tras el procedimiento, servirá para cubrir las vacantes y necesidades de carácter temporal, de la monitora titular, que surjan durante el desempeño de las funciones y obligaciones que tiene el Ayuntamiento de Balazote.

2.- REQUISITOS DE LOS/AS PARTICIPANTES.

Para ser admitido/a y, en su caso tomar parte en esta convocatoria, los/as aspirantes deberán reunir con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o la de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea, o de aquellos estados miembros que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sean de aplicación de libre circulación de trabajadores.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y estar en uso de sus derechos públicos. Los menores de dieciocho y mayores de dieciséis años, requerirán el consentimiento de sus padres o tutores, o autorización de la persona o institución que les tenga a su cargo.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, para lo cual, a la firma del contrato el/la aspirante seleccionado/a deberá aportar Certificado Médico oficial de aptitud para el desarrollo de las funciones propias del puesto.
- d) No estar inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, ni haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56 d) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- e) Certificado negativo de Delitos de Naturaleza Sexual.
- f) Estar en posesión del Título de Monitor Deportivo o superior.
- g) Estar en posesión de la formación exigida para el uso del DESFIBRILADOR SEMIAUTOMÁTICO externo fuera del ámbito sanitario, conforme a lo dispuesto en el Decreto 22/2012, de 14 de



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
01/07/2022



AYUNTAMIENTO DE BALAZOTE

Código Seguro de Verificación: AQAA 2YWN XF7M DT4T N7R7

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PARA LA CREACION DE UNA BOLSA DE MONITORES/AS DEPORTIVOS

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://balazote.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 7



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Balazote
Mateo Simarro García
28/06/2022



Ayuntamiento de
BALAZOTE

NIF: P0201200C

Secretaría e Intervención

Expediente 1052369Z

febrero, y la Orden de 4 de junio de 2013, que regulan el uso de este tipo de dispositivos o firmar el compromiso de obtenerlo de forma inmediata tras la contratación, el cual deberá obtenerse por medios propios.

3.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

a) Aquellos/as aspirantes que deseen tomar parte en la convocatoria tendrán que hacerlo constar mediante instancia (ajustada a los modelos oficiales y normalizados), que se acompaña como ANEXO I a estas Bases.

b) La presentación de instancias se realizará en el Registro General de este Ayuntamiento de conformidad con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) Los/as aspirantes adjuntarán a la instancia, debidamente formalizada, fotocopia del D.N.I. y del resto de la documentación relacionada en el Anexo I.

d) El plazo para la presentación de instancias será de diez días hábiles, a partir del día siguiente a la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Del mismo modo, se publicará en el Tablón de Anuncios Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Balazote.

e) Para ser admitido/a las instancias tendrán que ir acompañadas de la documentación indicada en la solicitud de inscripción anexa a las presentes Bases de Convocatoria (Anexo I).

4. ADMISIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES.

a) Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará una Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as.

b) Esta resolución se publicará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento. Se concederá un plazo de tres días hábiles para subsanaciones y posibles reclamaciones.

Las alegaciones que se puedan presentar se resolverán en el plazo de otros tres días a contar desde la presentación de las mismas, que serán estimadas o desestimadas, si procede, en una nueva resolución por la que se aprobará la lista definitiva, que se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución, las alegaciones se entenderán desestimadas.

c) La lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se considerará automáticamente elevada a definitiva si no se presentan reclamaciones.

5.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal encargado de evaluar la documentación del concurso será el personal de Excmo. Ayuntamiento de Balazote, o de otras administraciones públicas a las que se solicite colaboración, publicándose su composición con la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. Estará compuesto por el/la Presidente/a, el/la Secretario/a y tres vocales.

El Tribunal calificador deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus integrantes. Actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo, de acuerdo con los dispuesto en el



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
01/07/2022



AYUNTAMIENTO DE BALAZOTE

Código Seguro de Verificación: AQAA 2YWN XF7M DT4T N7R7

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PARA LA CREACION DE UNA BOLSA DE MONITORES/AS DEPORTIVOS

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://balazote.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 7



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Balazote
Mateo Simarro García
28/06/2022



Ayuntamiento de
BALAZOTE

NIF: P0201200C

Secretaría e Intervención

Expediente 1052369Z

artículo 49.8 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleado Público de Castilla-La Mancha.

Los miembros del Tribunal de Selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido en la convocatoria.

6.- PROCESO SELECTIVO

El procedimiento de selección de los/as aspirantes se realizará por el sistema de concurso de méritos, que consistirá en valorar determinadas condiciones de formación, méritos o niveles de experiencia, adecuados con las características de la plaza que se cubre, siempre que sean alegados y acreditados documentalmente por los/as aspirantes, de acuerdo con el baremo siguiente:

- a) TITULACIÓN FORMATIVA: por la realización de cursos de formación o perfeccionamiento, relacionados con la plaza a cubrir y debidamente acreditados a juicio del Tribunal, hasta un máximo de 10 puntos.

- Cursos de 10 a 20 h.	0,1 puntos
- Cursos de 21 a 40 h.	0,2 puntos
- Cursos de 41 a 100 h.	0,4 puntos
- Cursos de más de 100 h.	0,6 puntos

Si no se justifica la duración del curso o la materia del mismo no está relacionada con la convocatoria, no se tendrá en cuenta.

- b) EXPERIENCIA PROFESIONAL: experiencia profesional en el desarrollo de funciones análogas a las de la plaza a cubrir, hasta un máximo de 20 puntos.

- Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local.	0,15 puntos
- Por cada mes de servicios prestados en Administraciones Públicas.	0,10 puntos
- Por cada mes de servicios prestados en empresas as privadas.	0,08 puntos

- c) TITULACIÓN ACADÉMICA: se puntuarán todas las titulaciones incluida la titulación de acceso, hasta un máximo de 5 puntos.

- Título de Monitor Deportivo	0,50 puntos
- Título de Monitor de Ocio y Tiempo Libre	0,25 puntos
- Título de técnico/a superior (rama deportiva)	0,75 puntos
- Diplomatura (rama deportiva)	1 punto
- Grado (rama deportiva)	1,5 puntos
- Licenciatura (rama deportiva)	2 puntos
- Master Oficial (rama deportiva)	0,5 puntos

Las puntuaciones en este apartado no son excluyentes, sino acumulativas hasta obtener el máximo de puntuación.



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
01/07/2022



AYUNTAMIENTO DE BALAZOTE

Código Seguro de Verificación: AQAA 2YWN XF7M DT4T N7R7

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PARA LA CREACION DE UNA BOLSA DE MONITORES/AS DEPORTIVOS

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://balazote.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Balazote
Mateo Simarro García
28/06/2022



Ayuntamiento de
BALAZOTE

NIF: P0201200C

Secretaría e Intervención

Expediente 1052369Z

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados en la fase de concurso, que será como máximo 35 puntos.

7. LISTADO DE PUNTUACIONES

Terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal publicará la relación provisional de participantes por orden de puntuación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la que constarán las calificaciones otorgadas en la fase de concurso de méritos.

Los/as interesados/as podrán interponer reclamación en el plazo de 3 días hábiles ante el Tribunal y una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, se publicará la relación definitiva por orden de puntuación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento. Con el listado de puntuaciones se generará una bolsa de trabajo que servirá para cubrir las necesidades que tenga el Ayuntamiento de Balazote en cuanto a contratación se refiere.

La lista provisional de puntuación publicada se considerará automáticamente elevada a definitiva si no se presentan reclamaciones. El Tribunal remitirá esta relación al Alcalde-Presidente, para que realice la correspondiente contratación, cuando ésta fuese necesaria.

8.- NORMAS FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.

La presente bolsa, estará vigente hasta que sea remplazada por otra bolsa posterior, hasta que se agote la misma o por derogación expresa por parte del órgano competente. Dicha bolsa se ordenará por riguroso orden según la puntuación obtenida, teniendo prioridad en el orden en caso de empate, aquella persona participante que acredite mayor experiencia relacionada con el puesto en cualquier Administración local, seguido de la mayor puntuación obtenida en la parte de titulación académica y después por la persona con mayor puntuación en la parte de experiencia en cualquier administración pública. En caso de continuar el empate se realizará por sorteo.

Los llamamientos de la bolsa de trabajo se realizarán comenzando con el/la aspirante que tuviera la mayor puntuación para tomar parte en el proceso selectivo. Las propias personas candidatas serán responsables de actualizar, cuando proceda, dichos números de teléfono, facilitando la correspondiente información, en cualquier momento, al Servicio de Personal. En casos excepcionales, debidamente acreditados, el Ayuntamiento podrá habilitar otros procedimientos de contacto.

Si no se lograra contactar con los/as candidatos/as, una vez realizados tres intentos de localización telefónica, entre lo que deberá mediar un intervalo mínimo de una hora, se continuará con los llamamientos a los/as aspirantes por orden de lista.

Todos aquellos/as aspirantes que no hubieran sido localizados permanecerán en el mismo puesto que ocupaban la Bolsa, a la espera de nuevos llamamientos.

Los aspirantes localizados deberán confirmar su disponibilidad en el plazo máximo de 24 horas (correspondientes a días hábiles) desde el contacto, quedando en el expediente constancia, mediante diligencia, de la fecha y hora de las llamadas telefónicas, así como en su caso la identificación de la persona que la recibe y respuesta recibida.

Quedarán automáticamente en el último lugar de la lista las personas aspirantes en quien concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Quienes rechacen, sin justificación alguna a la propuesta de nombramiento.



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
01/07/2022



AYUNTAMIENTO DE BALAZOTE

Código Seguro de Verificación: AQAA 2YWN XF7M DT4T N7R7

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PARA LA CREACION DE UNA BOLSA DE MONITORES/AS DEPORTIVOS

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://balazote.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 7



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Balazote
Mateo Simarro García
28/06/2022



Ayuntamiento de
BALAZOTE

NIF: P0201200C

Secretaría e Intervención

Expediente 1052369Z

- Quienes, pese a haber sido localizados, no comparecieren ante el Servicio de Personal dentro del plazo establecido al efecto.

Quedarán eliminados de la bolsa de trabajo quienes soliciten la baja voluntaria en la bolsa de trabajo o no justifiquen su imposibilidad de trabajar tras el llamamiento.

Aquellos/as integrantes de la bolsa de trabajo a quienes se les ofrece una propuesta de nombramiento y no acepten por causas debidamente justificadas, deberán aportar la correspondiente documentación acreditativa, en el plazo de dos días hábiles. De ser aceptada la justificación, permanecerá en el mismo puesto que ocupaban en la bolsa. Se considerará causas justificadas:

- Estar trabajando cuando se realice el llamamiento. Se acreditará mediante la presentación de copia del informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, o bien mediante copia del acta de toma de posesión o del contrato de trabajo vigente y de la última nómina.
- Encontrarse en situación de incapacidad para trabajar por motivos de salud. Se justificará mediante aportación de copia del correspondiente informe médico acreditativo de dicha situación. No será válida la acreditación a través de un simple parte de reposo médico.
- Encontrarse realizando estudios oficiales.
- Estar incurso en alguno de los supuestos contemplados por la normativa en vigor para la concesión de permisos o licencias (matrimonio, embarazo, parto, adopción, acogimiento, enfermedad grave de un familiar, cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público, y demás supuestos).

Las personas integrantes de la bolsa que hayan sido contratadas, una vez finalizado su contrato, retornarán al número de orden que se les asignó en el momento de la elaboración de la lista.

El Ayuntamiento de Balazote podrá hacer uso de esta Bolsa de Trabajo para cubrir las necesidades de contratación que tenga en materia deportiva: Escuelas deportivas de verano, Plan Corresponsables, periodo vacacional, bajas del personal...

9.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.

A la vista del Acta del Tribunal, el Alcalde-Presidente dispondrá la contratación de los aspirantes propuestos por el Tribunal que fueran necesarios por riguroso orden de puntuación.

La contratación será de carácter laboral temporal, conforme a los artículos 11 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; 11 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; y 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y acogida al Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, que regula las modalidades de contrato de trabajo de duración determinada, con la finalidad de atender la realización de aquellos servicios y, en su caso, tareas, que puntualmente determinase este Ayuntamiento.

Debe tenerse en cuenta el literal de la modificación del artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, llevada a cabo mediante Real Decreto-Ley 32-2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
01/07/2022



AYUNTAMIENTO DE BALAZOTE

Código Seguro de Verificación: AQAA 2YWN XF7M DT4T N7R7

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PARA LA CREACION DE UNA BOLSA DE MONITORES/AS DEPORTIVOS

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://balazote.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 7



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Balazote
Mateo Simarro García
28/06/2022



Ayuntamiento de
BALAZOTE

NIF: P0201200C

Secretaría e Intervención

Expediente 1052369Z

10.- INCOMPATIBILIDADES.

A las personas seleccionadas en esta convocatoria, les será de aplicación la normativa vigente en materia de incompatibilidades en el sector público recogida en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, en cumplimiento de la cual el/la aspirante, en el momento del nombramiento deberá realizar una declaración de las actividades que lleva a cabo, o solicitud de compatibilidad.

11.- DISPOSICIONES FINALES.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los/as aspirantes, se realizarán por vía telefónica.

Contra la resolución de aprobación de esta convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

12.- DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo aquello que no esté previsto en las presentes bases, será de aplicación la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección del personal funcionario de la Administración Local; el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Mateo Simarro García

Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Balazote

En Balazote, a 23 de Junio de 2022



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
01/07/2022



AYUNTAMIENTO DE BALAZOTE

Código Seguro de Verificación: AQAA 2YWN XF7M DT4T N7R7

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PARA LA CREACION DE UNA BOLSA DE MONITORES/AS DEPORTIVOS

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://balazote.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 7



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Balazote
Mateo Simarro García
28/06/2022



Ayuntamiento de
BALAZOTE

NIF: P0201200C

Secretaría e Intervención

Expediente 1052369Z

ANEXO I

SOLICITUD PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE MONITORES DEPORTIVOS PARA EL ÁREA DE DEPORTES PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BALAZOTE (ALBACETE).

D/D^a....., mayor de edad, con D.N.I. nº....., y domicilio en, C/....., nº.....; Teléfono

Por medio del presente comparece y, como mejor proceda,

EXPONE:

1.- Que tiene conocimiento de las Bases de la convocatoria para la constitución de una bolsa de monitores deportivos para el Área de Deportes del Ayuntamiento de Balazote.

2.- Que quien suscribe está interesado/a en participar como aspirante al concurso de méritos objeto de la convocatoria, cuyas bases acepta, y a cuyos efectos adjunta a la presente solicitud la siguiente documentación, que se señala con una X en el recuadro:

- Fotocopia del D.N.I., o documento identificativo similar.
- Currículum Vitae junto con fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos a valorar (contratos, nóminas, certificados de servicios prestados...).
- Fotocopia de la titulación a tener en cuenta en la fase de concurso (académica y formativa).
- Fotocopia del Título de Monitor Deportivo o titulación de acceso.
- Fotocopia del Título de uso del desfibrilador o firma del compromiso de obtenerlo de forma inmediata tras la contratación (el cual deberá obtenerse por medios propios).
- Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual.
- Vida laboral.

3.- Que quien suscribe, manifiesta reunir al momento de la presentación de esta solicitud, los requisitos señalados para los aspirantes en la presente convocatoria, y que en caso de superar las pruebas selectivas y ser propuesto para la contratación acreditaré en tiempo y forma.

Por todo lo anteriormente expuesto,

SOLICITA:

Se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y los documentos que al mismo se adjuntan, y por formulada solicitud para participar como aspirante en las pruebas selectivas a que anteriormente se hace referencia.

Balazote a de de 20....

SRA. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BALAZOTE



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
01/07/2022



AYUNTAMIENTO DE BALAZOTE

Código Seguro de Verificación: AQAA 2YWN XF7M DT4T N7R7

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PARA LA CREACION DE UNA BOLSA DE MONITORES/AS DEPORTIVOS

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://balazote.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 7